



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**  
**Decreto N° 227**

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-00560080-GDEMZA-GOBIERNO y la Ley N° 9589; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9589 derogó la Ley N° 6044 y estableció una nueva regulación para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en el ámbito de la Provincia;

Que es necesario reglamentar aspectos fundamentales de la regulación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en concordancia con los objetivos establecidos por la Ley N° 9589 y en respuesta a las necesidades actuales;

Que tal normativa, además, dispuso la disolución, liquidación y supresión del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y asignó las funciones regulatorias en materia de agua potable y saneamiento al Departamento General de Irrigación;

Que dicha norma encomienda al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial la ejecución de los actos necesarios para la liquidación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, incluyendo la facultad de designar al liquidador;

Que la ley referida, determinó distintas opciones para los trabajadores del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en proceso de liquidación, como la posibilidad de que continuaran prestando servicios en el Departamento General de Irrigación, en Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM o en otros organismos del Estado Provincial, según las necesidades y posibilidades de tales entidades y de la capacitación, idoneidad y funciones desempeñadas por cada trabajador en el Ente;

Que corresponde reglamentar la forma en la que se cumplirán las alternativas de continuidad de los vínculos jurídicos del personal del Ente;

Que el Artículo 47 de la Ley N° 9589 dispuso que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento mantiene la personería jurídica durante el proceso de liquidación, a ese solo efecto;

Que, además, tal entidad, con posterioridad a la disolución y hasta el 28 de febrero de 2025, continúa funcionando y conservando la estructura en su totalidad;

Que el funcionamiento del Ente en Liquidación exige que cuente con los recursos necesarios para afrontar los gastos generados; entre ellos, abonar las remuneraciones del personal;

Que hasta la fecha no se ha transferido personal del ente en liquidación y que las gestiones realizadas por el Departamento General de Irrigación como Ente Regulador no han implicado erogaciones significativas;

Que la Ley N° 9589 asigna a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM la función de asistencia



técnica y operativa de los operadores de Gestión Comunitaria;

Que el Artículo 128 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Mendoza y, en consonancia, el Artículo 52 de la Ley N° 9589, facultan al Poder Ejecutivo a reglamentar dicha ley en lo que se considere pertinente;

Por ello,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el reglamento administrativo, regulatorio de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales que se presten en el territorio de la Provincia de Mendoza que se adjunta como ANEXO I.

Artículo 2º- Derógase el Artículo 1º del Decreto N° 2223/1994 modificado por el Decreto N° 911/1995 y cualquier otra normativa que se oponga a las disposiciones de la presente norma.

Artículo 3º- Dispóngase que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial contará con todas las facultades y recursos necesarios para la liquidación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, encontrándose facultado para realizar los gastos que demande la liquidación, nombrar al liquidador que establece la Ley N° 9589 y para determinar sus facultades, tareas y funciones.

Artículo 4º- Dispóngase que a efectos de efectivizar las opciones que prevén los incisos a), b) y c) del Artículo 49 de la Ley N° 9589, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial requerirá al Departamento General de Irrigación y a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM el envío de una nómina del personal del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que pueda ser incorporado, considerando la capacitación, las funciones desarrolladas en el Ente y la idoneidad para las tareas que desarrollaría.

Asimismo, requerirá a la Dirección General de Recursos Humanos que informe sobre el personal del Ente Provincial del Agua y Saneamiento que podría ser incorporado a otras áreas de la Administración Pública Central, en función de la capacitación, idoneidad y funciones desempeñadas en el ente.

Recibida la información, se notificará al personal seleccionado para que manifieste su voluntad de continuar prestando servicios en la entidad correspondiente, reconociéndose la antigüedad registrada en el Ente Provincial del Agua y Saneamiento en la entidad que continúe. El perfeccionamiento del acuerdo al que se arribe será formalizado ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia.

Exclusivamente ante la imposibilidad de que el vínculo jurídico con el Ente Liquidado continúe con el Departamento General de Irrigación, Agua y Saneamiento SAPEM o con la Provincia de Mendoza o por decisión del trabajador, se extinguirá el vínculo laboral que mantiene con el Ente Provincial del Agua y Saneamiento con derecho a las indemnizaciones que establecen los



Artículos 232, 233 y 245 y normativas concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 5º- Dispóngase que, hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, la tasa de inspección, control y sostenimiento que establece el Artículo 4º de la Ley N° 9589, será percibida por el Ente Provincial del Agua y Saneamiento en liquidación. A partir de dicha fecha, la tasa de inspección, control y sostenimiento será percibida por el Departamento General de Irrigación y se dictará, en la misma fecha, una resolución por la que se establecerá el porcentaje de la misma que será destinada a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM para el cumplimiento de las funciones de asistencia técnica y de fortalecimiento de los Operadores de Gestión Comunitaria, a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/02/2025	32299